Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N°01067-2024-CU-UNJFSC

Huacho, 06 de setiembre de 2024

VISTO:

El Expediente **N° 2024-061170,** de fecha 26 de agosto de 2024, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por la administrada, **JULIO EDUARDO BALLEN GAVIDIA,** sobre **Amnistía Académica**; Informe N° 099-2024-A/FC, de fecha 13 de agosto de 2024, emitida por el Responsable del Área del FIC-FC; Resolución de Decanato **N°** 03134-2024-II-D/FC, de fecha 26 de agosto de 2024, emitida por la Facultad de Ciencias; Decreto de Rectorado N°010294-2024-R-UNJFSC, de fecha 28 de agosto de 2024; y el **Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 04 de setiembre de 2024, y**;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución".*

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece: "*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".*

Que, el artículo 8 de la Ley 30220, Ley Universitaria, respecto a la Autonomía universitaria, señala: "*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más*

acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. ***8.4 Administrativo****, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.* ***8.5 Económico****, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos".*

Que, el artículo 58 de la Ley 30220, Ley Universitaria, establece: "***El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad***". (La negrita es agregado).

Que, la Ley 30220, Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad es: *El interés superior del estudiante*; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°1211-2023-CU-UNJFSC, de fecha 16 de noviembre de 2023, rectificado con Resolución Rectoral N°1189-2023-UNJFSC, de fecha 01 de diciembre de 2023, se resuelve: *"****Artículo 1°. - APROBAR,*** *el* ***REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 1.0)****, que consta de VIII Títulos, 14 Artículos y Tres Disposiciones Complementarias y Finales, que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución."*

Que, el artículo 7° del Reglamento de Amnistía Académica para la reanudación y/o culminación de estudios en la UNJFSC (Versión 1.0), señala: *"El presente reglamento alcanza a aquellos estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad, que por diversos motivos no obtuvieron su graduación y titulación, además para aquellos estudiantes que hayan interrumpido sus estudios universitarios, por cualquier motivo excepto los casos graves que prohíbe la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad".*

Que, así también, el citado cuerpo normativo, en el considerando que antecede, en su artículo 11°, literal f), precisa: *"En el caso de usuario en condición de suspendidos, para la emisión de la Resolución de Decanato, debe considerarse en su Artículo 1° No aplicar la Sanción de Suspensión por Excepción y Única vez, en su artículo 2° debe considerar, aprobar el otorgamiento de la AMNISTÍA ACADÉMICA, en su artículo 3° AUTORIZAR La Matricula para el Semestre Académico correspondiente por excepción y Única vez, indicando el Plan de estudios y el total de créditos a matricularse (...)."*

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, la administrada, **JULIO EDUARDO BALLEN GAVIDIA,** solicita *"(...) amnistía académica, para reincorporarme al siguiente ciclo 2024-II, ya que no puede asistir de manera adecuada a las actividades académicas por motivo de salud."*

Que, al traslado mediante Informe N° 099-2024-A/FC, el responsable del Área de FIC-FC, señala que la administrada, ingresó a la Escuela Profesional de Bilogía con mención en Biotecnología, en el Semestre 202-, en el Plan de estudios 02, ultima matrícula 2024 – 1 – V quinto ciclo.

Que, mediante Informe N° 0003-2024-CCEPB/FC, la Directora de Escuela Profesional de Biología con mención en Biotecnología, señala: *"Luego de realizar el análisis correspondiente la Comisión, acuerda proponer la reanudación de los estudios del solicitante con el curso que se convalida y se detalla a continuación:*

PLAN N° 02				PLAN N° 02			
Código	Asignatura	Créditos	Ciclo	Código	Asignatura	Créditos	Ciclo
V CICLO							
301	Anatomía	3	V	301	Anatomía	3	V

Que, al respecto, el Secretario Académico Administrativo de la Facultad de Ciencias, adjunta al presente expediente la Resolución de Decanato N°0134-2024-II-D/FC, de fecha 26 de agosto de 2024, que resuelve: *"Artículo 1°.- APROBAR el otorgamiento de la AMNISTIA ACADEMICA, a favor del estudiante BALLEN GAVIDIA JULIO EDUARDO de la Escuela Profesional de Biología con mención a Biotecnología de la Facultad de Ciencias. Artículo 2°.- AUTORIZAR la matricula del estudiantes BALLEN GAVIDIA JULIO EDUARDO, de la Escuela Profesional de Biología con mención a Biotecnología de la Facultad de Ciencias, para el Semestre Académico 2024-II, programándose las asignaturas de acuerdo al PLAN CURRICULAR N° 02, siendo el mismo Plan de su ingreso a dicha Escuela Profesional. Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos y demás áreas que resulten competentes a cumplir con lo mencionado en el artículo 1º, 2º y 3º de la Escuela Profesional de Biología con mención a Biotecnología de la Facultad de Ciencias."*

Que, el Vicerrector Académico, con proveído N°03463-2024-VRAC-UNJFSC, remite el presente expediente al Titular de la Entidad, indicando: *"Se revisa a su despacho para que sea elevado al pleno de Consejo Universitario según art. 11° considerando f) de la RCU N° 1211-2023-CU-UNJFSC rectificada con RR N° 1189-2023-UNJFSC"*

Que, mediante Decreto de Rectorado N°010294-2024-R-UNJFSC, de fecha 28 de agosto de 2024, el Titular de la Entidad, dispone remitir los actuados para ser visto en Consejo Universitario.

Que, en **Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 04 de setiembre de 2024;** después de previo análisis de los expedientes, entre otros, se acordó:

"No aplicar, la sanción de suspensión por excepción y única vez a don BALLEN GAVIDIA JULIO EDUARDO, de conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 1.0), aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°1211-2023-CU-UNJFSC, de fecha 16 de noviembre de 2023, rectificado con Resolución Rectoral N°1189-2023-UNJFSC, de fecha 01 de diciembre de 2023.Tener por Ratificada, en todos sus extremos la Resolución de Decanato N° 0134-2024-II-D/FC, de fecha 26 de agosto de 2024, emitida por el Decano de la Facultad de Ciencias, que en sus artículos 1°, 2° y 3°, resuelven lo siguiente: Artículo 1°.- Aprobar el otorgamiento de la Amnistía Académica, a favor del estudiante Ballen Gavidia Julio Eduardo de la Escuela Profesional de Biología con mención en Biotecnología de la Facultad de Ciencias. Artículo 2°.- Autorizar la matrícula del estudiante Ballen Gavidia Julio Eduardo, de la Escuela Profesional de Biología con mención en Biotecnología de la Facultad de Ciencias, para el Semestre Académico 2024-II, programándose las asignaturas de acuerdo al Plan Curricular N° 02, siendo el mismo Plan de su ingreso a dicha Escuela Profesional. Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos y demás áreas que resulten competentes a cumplir con lo mencionado en el artículo 1°, 2° y 3° de la Escuela Profesional de Biología con mención a Biotecnología de la Facultad de Ciencias.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley 30220, Ley Universitaria, y; Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; y **el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 04 de setiembre de 2024.**

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **NO APLICAR,** la sanción de suspensión por excepción y única vez a don **BALLEN GAVIDIA JULIO EDUARDO,** de conformidad con lo establecido en el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 1.0)**, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°1211-2023-CU-UNJFSC, de fecha 16 de noviembre de 2023, rectificado con Resolución Rectoral N°1189-2023-UNJFSC, de fecha 01 de diciembre de 2023.

Artículo 2°.- **TENER POR RATIFICADA,** en todos sus extremos la Resolución de Decanato N° 0134-2024-II-D/FC, de fecha 26 de agosto de 2024, emitida por el Decano de la Facultad de Ciencias, que en sus artículos 1°, 2° y 3°, resuelven lo siguientes:

Artículo 1°.- **APROBAR** el otorgamiento de la **AMNISTIA ACADEMICA,** a favor del estudiante **BALLEN GAVIDIA JULIO EDUARDO**

de la Escuela Profesional de Biología con mención a Biotecnología de la Facultad de Ciencias.

Artículo 2°.- **AUTORIZAR** la matricula del estudiantes **BALLEN GAVIDIA JULIO EDUARDO**, de la Escuela Profesional de Biología con mención a Biotecnología de la Facultad de Ciencias, para el Semestre Académico 2024-II, programándose las asignaturas de acuerdo al PLAN CURRICULAR N° 02, siendo el mismo Plan de su ingreso a dicha Escuela Profesional.

Artículo 3°.- **ENCARGAR** a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos y demás áreas que resulten competentes a cumplir con lo mencionado en el artículo 1º, 2º y 3º de la Escuela Profesional de Biología con mención a Biotecnología de la Facultad de Ciencias.

Artículo 3°.- **NOTIFICAR,** al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4°.- **DISPONER,** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 5°.- **TRANSCRIBIR,** la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN RECTORADO HUACHO

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN SECRETARÍA GENERAL HUACHO

Dr. VICTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/ycc.-

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)
.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la ***RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1067-2024-CU-UNJFSC*** *que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.*

Huacho, 13 de Setiembre del 2024

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: ***19***

RECTORADO
FACULTAD DE CIENCIAS
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
E.P DE BIOLOGIA CON MENCION EN BIOTECNOLOGIA-FACULTAD CIENCIAS
UNIDAD REGISTRO DE GRADOS Y TITULOS
BALLEN GAVIDIA, JULIO EDUARDO
ARCHIVO
- / STD2445